



SALTA, 30 de junio de 2025

DISPOSICIÓN N° 50

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el artículo 169 de la Constitución Provincial, el artículo 32 inciso b) de la Ley 7103, el artículo 41 última parte Ley 8126 y la Nota Externa N° 212/25 presentada por el Foro de Intendentes; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 7103 en el artículo 32 inciso b) dispone: "Es competencia de la AGPS ...b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año";

Que, en igual sentido, la Ley Provincial N° 8126 en el artículo 41 ultima parte establece: "La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento es causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por Ley";

Que, mediante Res. AGPS N° 20/24 se aprueba el "Reglamento de rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta";

Que, mediante Res. AGPS N° 32/25, dispone la implementación obligatoria del sistema de Presentación de Cuentas Generales Municipales;



DISPOSICIÓN N° 50

Que, mediante Nota Externa N° 212/25 presentada el día 25 de junio de 2025 por el Sr. Presidente del Foro de Intendentes al Sr. Presidente de la AGPS, solicita en representación de los 60 municipios que conforman la provincia, una prórroga para los municipios que aún no presentaron la Cuenta General del Ejercicio 2024;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Provincia ejerce la administración y representación del órgano de control;

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a la Resolución AGPS N° 60/24 (artículo 2°);

Que cabe tener presente, que la siguiente prórroga, se otorga "ad Referendum" del Colegio de Auditores Generales;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- ADMITIR, de manera extraordinaria y por única vez hasta el 30 de julio de 2025 la remisión por parte de los Municipios de la Cuenta General del Ejercicio, año 2024, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. - TÉNGASE PRESENTE que el incumplimiento de este último plazo para la remisión total de la información de la Cuenta General del Ejercicio Municipal, año 2024, dará lugar a una presentación ante el Ministerio Público Fiscal por el incumplimiento de la obligación a cargo de los Ejecutivos Municipales.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a los Municipios y Foro de Intendentes, cumplido, publicar en el Boletín Oficial, internet e intranet, archivar.

